

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A COCEMFE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ASOCIACIONES INTEGRADAS EN ELLA.

El artículo 49 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 70.1.10 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva, entre otras, en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, así como sobre prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad. El artículo 13.8 del texto estatutario contempla los derechos sociales de las personas con discapacidad y afirma su derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, a la accesibilidad en cualquier ámbito de su vida, así como a las ayudas públicas necesarias para facilitar su plena integración educativa, laboral y social.

El artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Instrumento de Ratificación de 23 de noviembre de 2007, impone a los Estados Partes la obligación de salvaguardar y promover el ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando las medidas pertinentes.

Por otra parte, dentro del período de programación 2014-2020 de los Fondos Europeos, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, la Comunidad de Castilla y León, como Región más desarrollada, apoyará acciones encaminadas a potenciar la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, así mismo promoverá la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecerá la movilidad laboral, fomentando, en particular, los itinerarios de inserción y

reingreso laboral para las personas desfavorecidas, como las personas con discapacidad, a través de medidas que faciliten el empleo en el ámbito de la economía social, del acceso a la educación y formación profesionales y de acciones complementarias, así como de los oportunos servicios de apoyo, comunitarios y de atención que aumenten las oportunidades de empleo.

Paralelamente al programa operativo se ejecutan acciones complementarias que permitan el desarrollo de la Iniciativa de Empleo Juvenil, con el objeto de conseguir la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas.

La experiencia contrastada en la realización de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral demuestra que la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad está interrelacionada y necesita de la atención a ciertos aspectos de la vida, como son las relaciones familiares y sociales, el autocuidado, el bienestar físico y emocional, la comunicación personal, y en general todos aquellos aspectos relacionados con la autonomía personal, especialmente en el ámbito laboral. Por ello el itinerario personalizado se diseña mediante la técnica de planificación centrada en la persona, pudiendo incluir todo el conjunto de acciones que posibilitan la efectiva mejora de la empleabilidad de la persona con discapacidad, atendiendo a sus necesidades e intereses dentro de su proyecto de vida.

Este planteamiento responde a la finalidad de los servicios sociales y a los principios rectores recogidos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente subvención se justifica por razones de interés social ya que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad, mediante un conjunto de apoyos que potencien las capacidades de las personas con discapacidad. Por este motivo se incluyen en los itinerarios personalizados de inserción sociolaboral las acciones directamente tendentes a su desarrollo laboral y aquellas otras acciones instrumentales que son necesarias para alcanzar el objetivo del empleo mediante la promoción de su autonomía personal, tales como las de mejora de las relaciones interpersonales, bienestar físico y emocional, integración en la comunidad, o conocimiento de las normas. Igualmente, se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, dada la especificidad de las actuaciones que se realizan, teniendo en cuenta que el itinerario personalizado debe diseñarse mediante la técnica de planificación centrada en la persona, e incluir todo el conjunto de acciones que posibilitan la efectiva mejora de la empleabilidad de la persona con discapacidad, por lo que se hace necesario conceder una subvención directa a favor de la entidad beneficiaria.

En virtud del Art. 4.2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y del Art. 12.3.d del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el art. 89 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la competencia para conceder subvenciones de forma directa.

En las aplicaciones 09.21.241B03.78077 y 09.21.231B03.7803Y de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015 existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de esta subvención.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y previa autorización mediante Acuerdo de 19 de marzo de 2015, de la Junta de Castilla y León,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder de forma directa una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de Empleo Juvenil YEI a COCEMFE Castilla y León y a las asociaciones integradas en ella, por importe de ciento veinte mil ciento cuarenta euros (120.140,00 €), para financiar los siguientes programas:

- Realización de un programa de itinerarios personalizados de apoyo al empleo para personas con discapacidad, por importe de noventa mil ciento cuatro euros con noventa y nueve céntimos (90.104,99 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.241B03.78077 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015, según la siguiente distribución:

ENTIDAD	ITINERARIOS FSE 2015
FADISO	16.894,68 €
COCEMFE Castilla y León	24.403,44 €
FEDISFIBUR	24.403,43 €
COCEMFE León	24.403,44 €
TOTAL COCEMFE CASTILLA Y LEÓN	90.104,99 €

- Realización de un programa de itinerarios personalizados de apoyo al empleo para jóvenes con discapacidad, por importe de treinta mil treinta y cinco euros con un céntimo (30.035,01€), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B03.7803Y de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015, según la siguiente distribución:

ENTIDAD	ITINERARIOS YEI 2015
FADISO	5.631,57 €
COCEMFE Castilla y León	8.134,48 €
FEDISFIBUR	8.134,48 €
COCEMFE León	8.134,48 €
TOTAL COCEMFE CASTILLA Y LEÓN	30.035,01 €

SEGUNDO.- Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en los anexos adjuntos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Valladolid, a 8 de mayo de 2015

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

Milagros Marcos Ortega

ANEXO I

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A COCEMFE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ASOCIACIONES INTEGRADAS EN ELLA PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el presente anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de esta subvención directa mediante las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto, finalidad y destinatarios

La subvención a COCEMFE Castilla y León y las asociaciones integradas en ella tendrá por objeto financiar un programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para personas con discapacidad, que incluyan medidas de formación prelaboral, laboral, prácticas en Centros Especiales de Empleo y en el mercado ordinario, procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes.

Serán destinatarias de este programa las personas con discapacidad que, preferentemente, se encuentren en situación de desempleo.

El objetivo principal del programa es mejorar la empleabilidad de los destinatarios de las acciones, mediante un conjunto de apoyos que potencien las capacidades de las personas con discapacidad. Por este motivo se incluyen en los itinerarios personalizados de inserción sociolaboral las acciones directamente tendentes a su desarrollo laboral y aquellas otras acciones instrumentales que son necesarias para alcanzar el objetivo del empleo mediante la promoción de su autonomía personal, tales como las de mejora de las relaciones interpersonales, bienestar físico y emocional, integración en la comunidad, o conocimiento de las normas. Como consecuencia de ello los itinerarios se realizarán de acuerdo con las siguientes características:

- Planificación centrada en la persona: Los apoyos a las personas con discapacidad se diseñarán de manera individualizada, teniendo en cuenta su situación personal, física, psíquica, social y familiar. También se tendrán en cuenta sus metas e intereses y las necesidades concretas que dificultan su acceso al empleo.

- Intensidad de los apoyos: El nivel de intensidad de los apoyos será personalizado, en función de cada persona y su momento vital.
- Integración de los apoyos: El itinerario personalizado de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad se integrará en los planes individualizados de atención y se coordinará con las medidas definidas en éstos.
- Realización de prácticas: El programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral deberá incluir la realización de prácticas en Centros Especiales de Empleo o empresa ordinaria.

Segunda: Compatibilidad

La subvención concedida será compatible con cualquier otra de las otorgadas para esta misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la acción subvencionada. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para el mismo objeto subvencionable.

Tercera: Aceptación de la Subvención

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en el presente Anexo, en el plazo de treinta días desde la notificación de la concesión de la subvención, por sí y en representación de las asociaciones integradas en ella.

Esta aceptación podrá realizarse por escrito, o por telefax en los términos y condiciones previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, al número de telefax 983412266 de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. El documento de aceptación recibido por telefax deberá ser objeto de posterior perfeccionamiento por el beneficiario, en los cinco días hábiles siguientes a haberse recibido, en los términos previstos en el artículo 2.3 de la citada norma.

En caso de no aceptación, o transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado la subvención se entenderá que el beneficiario renuncia a ella, declarándose sin más trámite el archivo del expediente, mediante resolución.

Cuarta: Régimen de pagos

El pago de la aportación de la Gerencia de Servicios Sociales se podrá realizar:

- Con sometimiento al régimen de anticipos establecido en el artículo 38.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

- Con sometimiento al régimen de pagos a cuenta establecido en el artículo 36.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León los cuales supondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida.

Para ello se podrá tramitar un único anticipo del 50% del importe de la subvención concedida a satisfacer en el momento de la concesión. Una vez justificado el destino de este libramiento se podrán realizar pagos a cuenta.

En caso de que no se llegaran a tramitar los anticipos, los libramientos se realizarán mediante pagos a cuenta.

En ningún caso podrán realizarse pagos a cuenta cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.

Quinta: Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se generen en el plazo comprendido entre el 0000000

A estos efectos se considerarán subvencionables:

1) Costes directos: únicamente los costes directos de personal de los trabajadores adscritos a la atención directa de las personas destinatarias. En el caso de que los trabajadores desempeñen además otras funciones en la entidad beneficiaria, el criterio de imputación será en todo caso la relación de horas dedicadas al programa sobre el total de la jornada laboral de cada trabajador.

2) Otros costes:

Añadidos a los gastos de personal, se incluyen el resto de gastos: alquileres, suministros, transporte, trabajos realizados por otras empresas, reparaciones ordinarias, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, personal de servicios,

monitores y otras colaboraciones técnicas, gastos de manutención y locomoción y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones subvencionables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las cuotas de afiliación a la Federación.
- e) Inversiones.
- f) Gastos inventariables.

No obstante, con arreglo a lo establecido en el art. 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, se podrá utilizar un importe a tanto alzado de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación, en los términos y condiciones establecidas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal al coste salarial establecido en el vigente "Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta", actualizando las cuantías retributivas con las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en lo referido a retribuciones de empleados públicos, o norma que lo sustituya.

De acuerdo con lo anterior los topes máximos a imputar a la subvención por coste salarial actualizado, serán los siguientes:

- a) Personal de grupo I con función de gerente/director o coordinador: 49.320,46€ anuales a jornada completa.
- b) Personal de grupo I: 41.523,57 € anuales a jornada completa.
- c) Personal de grupo II: 31.586,10 € anuales a jornada completa.

- d) Personal de grupo III: 26.342,01 € anuales a jornada completa.
- e) Personal de grupo IV: 20.675,89 € anuales a jornada completa.
- f) Personal de grupo V: 19.246,16 € anuales a jornada completa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado desde el 1 de abril de 2015 y hasta el 15 de febrero de 2016 para la entidad FADISO y 1 de enero de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016 para el resto de las entidades, siempre que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada.

Sexta: Documentación justificativa de la subvención

A) Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que deberá contener la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones llevadas a cabo e incluidas en los itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, que incluya el calendario, el horario y la dirección de las sedes donde se prestarán los servicios. La memoria indicará las personas con discapacidad que han participado en las diferentes acciones, los apoyos que se les han prestado, la duración de las prácticas y un informe individualizado de la incidencia que éstas han tenido en la mejora de la empleabilidad de la persona. También incluirá información acerca de las visitas realizadas a empresas o posibles contratadores, especificando los resultados positivos que deriven en ofertas de empleo o contrataciones.

Esta memoria incluirá:

a) Relación de destinatarios que han participado en el programa de apoyo al empleo de las personas con discapacidad, que incluya DNI, edad, situación laboral, nivel educativo, e indicación de su grado de discapacidad en el momento de entrar a formar parte del programa de itinerarios. Si éste no ha sido reconocido por esta Comunidad, se indicará la Administración y el órgano de ésta que lo haya hecho. La Gerencia de Servicios Sociales

podrá proporcionar un modelo de relación, que contenga la información necesaria de acuerdo con los indicadores requeridos por el Fondo Social Europeo. (Anexo IV)

b) Documento firmado por los participantes en el programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, en el que se hagan constar sus datos personales y su condición de participante en el programa (Anexo V)

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor de los destinatarios u otro documento acreditativo de su identidad en el caso de extranjeros y fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento de la discapacidad o situación equiparable de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La fotocopia del D.N.I. y la de reconocimiento de la discapacidad, siempre que este último haya sido dictado por la Comunidad de Castilla y León, podrán sustituirse por una autorización individual firmada por cada participante en los itinerarios, para que la Gerencia de Servicios Sociales pueda acceder a sus datos identificativos a través de los sistemas de simplificación documental y supresión de fotocopias implantados en la Junta de Castilla y León.

d) Indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

e) Ficha con los datos individuales de los participantes de conformidad con el art. 125, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 1301/2013.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por cada entidad, que contendrá:

a) Certificación que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, conteniendo además la indicación acerca de si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. (Anexo VI)

b) Relación de profesionales adscritos o vinculados a la realización del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, con indicación del número mensual de horas empleadas en su realización, el número mensual de horas que componen su jornada y el porcentaje que representa el primero sobre el segundo. (Anexo VII)

c) Una relación clasificada y numerada de los otros gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago,

conformada por el representante de la entidad, agrupada por conceptos y en su caso por actividades. Los conceptos de gasto se agruparán a nivel de cuenta o subcuenta del Plan General de Contabilidad. (Anexo VIII)

d) Los costes salariales de los trabajadores adscritos a la realización del programa se justificarán mediante la aportación de las nóminas acompañadas de los documentos de cotización y de retención correspondientes, debidamente sellados por la entidad financiera. Con carácter general en las nóminas, cotizaciones, retenciones, facturas o documentos que las sustituyan, correspondientes a los gastos realizados objeto de la subvención, con el correspondiente documento justificativo de haberse efectuado el pago, figurarán los siguientes datos: fecha, nombre o razón social, NIF, domicilio del expedidor y destinatario, así como aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos, con especial referencia al IVA y al IRPF, así como el sello de imputación, indicando la cantidad destinada al objeto subvencionable, deberá reflejarse el programa de itinerarios a que se refiere, con indicación de que está subvencionado por la Gerencia de Servicios Sociales y el Fondo Social Europeo (F.S.E.).

e) Relación de profesionales para cada uno de los meses devengados del periodo de justificación, especificando los costes salariales y las cantidades que se imputan a los programas según la dedicación al mismo de cada trabajador. (Anexo IX)

f) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, en su caso con la documentación acreditativa del pago. En tales documentos figurarán los siguientes datos: fecha, nombre, C.I.F. y domicilio del expedidor y destinatario así como el sello de imputación, indicando la cantidad destinada a cada objeto subvencionable, deberá reflejarse el programa de itinerarios a que se refiere, con indicación de que está subvencionado por la Gerencia de Servicios Sociales y el Fondo Social Europeo (F.S.E.).

Cuando el pago de la factura se haya hecho en efectivo deberá acreditarse el pago: o con inclusión en la factura del recibí con firma y sello del emisor o aportándose el recibo en el que conste que el emisor ha cobrado el importe con identificación de la factura a la que corresponde o haciendo constar en las facturas la leyenda de "pagado", fecha y firma legible del emisor.

g) Extracto de la contabilidad de la Entidad beneficiaria que permita verificar cómo se han contabilizado los ingresos y los gastos imputados en la contabilidad, en el que deben figurar los datos que se indican:

- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable del reconocimiento del ingreso.
- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del gasto.
- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del pago.
- Fechas de registro y números de asiento en el Libro Diario de los conceptos anteriores.
- Importe registrado en los asientos.

Si se considera necesario, se acompañará una breve explicación sobre la sistemática de contabilización de gastos y pagos.

Con independencia de lo anterior, si la entidad ha procedido a la apertura de una cuenta bancaria específica para la subvención, podrá justificarse con un extracto de los movimientos de la misma.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados b) y c), del Decreto 27/2008, de 3 de abril, y los artículos 2 y 16 del Decreto 23/2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, la entidad beneficiaria podrá cumplir su obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social sin necesidad de aportar certificados, mediante una declaración responsable sobre ambos extremos firmada por su representante legal. La declaración será efectuada en los términos del artículo 16 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, y de las normas que lo complementen o sustituyan.

En cualquier caso la documentación presentada deberá acreditar el gasto realizado, su relación con el objeto de la ayuda, establecer los criterios objetivos y cuantificables de imputación del gasto a la actividad subvencionada y habrá de estar debidamente aprobada por el órgano competente.

No obstante, con arreglo a lo establecido en el art. 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, se podrá utilizar un importe a tanto alzado de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación, en los términos y condiciones establecidas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), previa solicitud de la entidad beneficiaria y autorización expresa de la Gerencia de Servicios Sociales.

Séptima: Plazos de presentación de la justificación

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en esta resolución, en los siguientes plazos:

- Si se tramita el anticipo:
 - La justificación del pago anticipado, con fecha límite del 15 de octubre de 2015.
 - En caso de pagos a cuenta, con fecha límite del 15 de octubre de 2015 para el primer pago a cuenta.
 - La liquidación de la subvención que se realizará con fecha límite de presentación de 15 de febrero de 2016

- Si no se tramita el anticipo:
 - La subvención se justificará mediante pagos a cuenta con fecha límite de presentación de la liquidación el 15 de febrero de 2016.

En todo caso la justificación final de la subvención, que incluirá la memoria del programa, deberá presentarse en la forma prevista en esta resolución, antes del 15 de febrero de 2016.

No obstante, si por causas excepcionales, la realización de los programas impidiera su justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar a la Gerencia de Servicios Sociales, con un mes de antelación a la expiración del mismo, una única prórroga para la presentación de los documentos justificativos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo necesario.

Si vencido el plazo de justificación del anticipo, alguna Entidad no hubiera presentado los documentos a que viniere obligada, la Gerencia de Servicios Sociales requerirá por escrito a la Entidad para que los aporte en el plazo de quince días. Transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en la Ley General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en las disposiciones decimocuarta y decimoquinta del presente Convenio.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava: Comprobación de la justificación

Una vez comprobada la documentación correspondiente, el Servicio de Autonomía personal y Atención a personas con discapacidad, certificará los extremos previstos en los artículos 35.3 y 43.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y los artículos 2 y 3 del Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado. Esta certificación servirá de base para la liquidación de la subvención.

Novena: Régimen de obligaciones y responsabilidades

La entidad beneficiaria de esta subvención queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá cumplir, además, las obligaciones que a continuación se relacionan:

a) Deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) La entidad beneficiaria deberá cumplir las normas de publicidad según lo dispuesto en la presente resolución.
- c) Deberá cumplir lo establecido en el El Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Tanto la Federación como las entidades agrupadas en ella deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores, así como los que específicamente aquí se establecen:

Obligaciones de la Federación

- a) Recibir el importe total de la subvención y abonar a las Entidades asociadas las cantidades correspondientes a cada una de ellas según los compromisos asumidos y lo acordado en esta Resolución.
- b) Presentar la documentación justificativa en la Gerencia de Servicios Sociales.
- c) La Federación prestará apoyo técnico a las asociaciones.
- d) En su caso, realizar la parte que le corresponda del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de acuerdo con las actuaciones financiadas.

Obligaciones de las Entidades Asociadas a la Federación.

- a) Realizar la parte que les corresponda del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de acuerdo con las actuaciones financiadas.
- b) Presentar en la Federación la documentación necesaria para la justificación.

Obligaciones comunes a todos los beneficiarios.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Gerencia de Servicios Sociales, la autoridad de gestión, la autoridad de certificación, los organismos intermedios, y la autoridad de auditoría, y las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Junta de Castilla y León, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- b) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Facilitar, en la justificación y cuando les sea solicitado por la Gerencia de Servicios Sociales, la relación de personas con discapacidad que participan en el programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral. A efectos de cesión de datos las entidades recabarán la correspondiente autorización de las personas usuarias de sus servicios. Los datos cedidos se utilizarán exclusivamente con fines de gestión, planificación y organización de los servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León. El tratamiento de los datos facilitados se realizará con las garantías de protección exigidas por la normativa aplicable.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 60 del Reglamento (CE) nº. 1083/2006, de la Comisión, de 11 de julio, la entidad beneficiaria deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones de la presente subvención.
- e) Y cualquier otra que venga establecida por la normativa legal.

Décima: Reintegro y graduación de los incumplimientos

El incumplimiento total o parcial por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones a que se sujeta la subvención producirá como consecuencia, en el primer caso, que no se abone su importe, y, en el segundo, que se reduzca proporcionalmente parte de él, o bien que se proceda a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades que le hubieran sido anticipadas, junto con el interés de demora desde el momento de su pago.

El procedimiento para determinar el incumplimiento de la entidad beneficiaria se sujetará a lo establecido en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y para lo no previsto en éste, en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, que se entenderá que concurre solamente cuando la actuación del beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por el mismo, una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la fijación de la cuantía a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

No se entenderá que hay una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos cuando la entidad beneficiaria haya desatendido requerimientos de la Administración sobre su correcta realización durante el seguimiento de las actividades subvencionadas.

En el supuesto previsto de incompatibilidad, procederá la cancelación o el reintegro del exceso obtenido sobre el coste real de la actividad desarrollada subvencionada.

Cuando en el desarrollo del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral no se haya incluido la realización de prácticas en Centros Especiales de Empleo o empresa ordinaria o lo haya sido en un número de usuarios inferior al previsto en la condición primera, el importe total de la subvención se verá minorado en la proporción que representen los usuarios no incorporados a las prácticas sobre el número previsto de ellos. No tendrá lugar esta minoración cuando existan circunstancias excepcionales que sean consideradas por la Gerencia de Servicios Sociales como causa justificada para la no realización de las prácticas o su realización por un número de usuarios inferior al previsto.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en el Capítulo I, Título III, de la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Undécima: Régimen sancionador

La entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adecuándose la tramitación del procedimiento sancionador a lo dispuesto en su artículo 67 y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad.

Duodécima: Inspección, seguimiento y control

La Junta de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

El seguimiento se realizará por la Gerencia de Servicios Sociales, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder al personal autorizado de la autoridad de gestión, la autoridad de certificación, los organismos intermedios, la autoridad de auditoría y los funcionarios de la Comunidad y sus representantes autorizados.

La entidad beneficiaria tendrá a disposición de los órganos citados en el párrafo anterior todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción financiada, por un periodo de 5 años a partir del cierre del Programa Operativo, o de cinco años a partir del año en que haya tenido lugar un cierre parcial.

Decimotercera: Publicidad

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente, a las que se señalen en la respectiva resolución de concesión.

Además, en las actuaciones subvencionadas se deberá reflejar la cofinanciación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, la del Fondo Social Europeo (FSE) de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, en todas las actuaciones de información y

comunicación que se lleven a cabo en estas subvenciones deberá figurar el lema "Europa impulsa nuestro crecimiento".

Sera de aplicación lo establecido en el art. 115.2 del Reglamento 1303/2013 y su anexo XII:

2.2. Responsabilidades de los beneficiarios

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de

Cohesión superior a 500.000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supera los 500.000 EUR;
- b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4

El seguimiento se realizará por los órganos competentes de la Gerencia de Servicios Sociales, pudiendo realizar las visitas de inspección y control que estimen convenientes durante la realización de las acciones subvencionadas, así como la petición de cualquier documento o justificante que se considere necesario. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

Las entidades beneficiarias tendrán a disposición de los órganos competentes todos los documentos contables y administrativos justificativos de las acciones subvencionadas durante los plazos establecidos en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.

Si finalmente es concedida la subvención, las entidades beneficiarias van a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimocuarta: Normativa aplicable

En lo no previsto en el presente Anexo, se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

- c) La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Ley de Ley 11/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2015.
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- f) Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- g) Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- h) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- i) El Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- j) Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- k) Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

ANEXO II

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A COCEMFE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ASOCIACIONES INTEGRADAS EN ELLA PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD

En el presente anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de esta subvención directa mediante las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto, finalidad y destinatarios

La subvención a COCEMFE Castilla y León y las asociaciones integradas en ella tendrá por objeto financiar un programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad, que incluyan medidas de formación prelaboral, laboral, prácticas en Centros Especiales de Empleo y en el mercado ordinario, procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes.

Serán destinatarias de este programa los jóvenes con discapacidad que estén inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener más de 16 años y menos de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Cumplir el resto de los requisitos para inscribirse en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que se establezcan en cada momento.

El objetivo principal del programa es mejorar la empleabilidad de los destinatarios de las acciones, mediante un conjunto de apoyos que potencien las capacidades de las personas con discapacidad. Por este motivo se incluyen en los itinerarios personalizados de inserción sociolaboral las acciones directamente tendentes a su desarrollo laboral y aquellas otras acciones instrumentales que son necesarias para alcanzar el objetivo del empleo mediante la promoción de su autonomía personal, tales como las de mejora de las relaciones interpersonales, bienestar físico y emocional, integración en la comunidad, o

conocimiento de las normas. Como consecuencia de ello los itinerarios se realizarán de acuerdo con las siguientes características:

- Planificación centrada en la persona: Los apoyos a las personas con discapacidad se diseñarán de manera individualizada, teniendo en cuenta su situación personal, física, psíquica, social y familiar. También se tendrán en cuenta sus metas e intereses y las necesidades concretas que dificultan su acceso al empleo.
- Intensidad de los apoyos: El nivel de intensidad de los apoyos será personalizado, en función de cada persona y su momento vital.
- Integración de los apoyos: El itinerario personalizado de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad se integrará en los planes individualizados de atención y se coordinará con las medidas definidas en éstos.
- Realización de prácticas: El programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral deberá incluir la realización de prácticas en Centros Especiales de Empleo o empresa ordinaria.

Segunda: Compatibilidad

La subvención concedida será compatible con cualquier otra de las otorgadas para esta misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la acción subvencionada. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para el mismo objeto subvencionable.

Tercera: Aceptación de la Subvención

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en el presente Anexo, en el plazo de treinta días desde la notificación de la concesión de la subvención, por sí y en representación de las asociaciones integradas en ella.

Esta aceptación podrá realizarse por escrito, o por telefax en los términos y condiciones previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, al número de telefax 983412266 de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. El documento de aceptación recibido por telefax deberá ser objeto de posterior perfeccionamiento por el beneficiario, en los cinco días hábiles siguientes a haberse recibido, en los términos previstos en el artículo 2.3 de la citada norma.

En caso de no aceptación, o transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado la subvención se entenderá que el beneficiario renuncia a ella, declarándose sin más trámite el archivo del expediente, mediante resolución.

Cuarta: Régimen de pagos

El pago de la aportación de la Gerencia de Servicios Sociales se podrá realizar:

- Con sometimiento al régimen de anticipos establecido en el artículo 38.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

- Con sometimiento al régimen de pagos a cuenta establecido en el artículo 36.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León los cuales supondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida.

Para ello se podrá tramitar un único anticipo del 50% del importe de la subvención concedida a satisfacer en el momento de la concesión. Una vez justificado el destino de este libramiento se podrán realizar pagos a cuenta.

En caso de que no se llegaran a tramitar los anticipos, los libramientos se realizarán mediante pagos a cuenta.

En ningún caso podrán realizarse pagos a cuenta cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.

Quinta: Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se generen en el plazo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 para la entidad FADISO y 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 para el resto de las entidades.

A estos efectos se considerarán subvencionables:

1) Costes directos: únicamente los costes directos de personal de los trabajadores adscritos a la atención directa de las personas destinatarias. En el caso de que los

trabajadores desempeñen además otras funciones en la entidad beneficiaria, el criterio de imputación será en todo caso la relación de horas dedicadas al programa sobre el total de la jornada laboral de cada trabajador.

2) Otros costes:

Añadidos a los gastos de personal, se incluyen el resto de gastos: alquileres, suministros, transporte, trabajos realizados por otras empresas, reparaciones ordinarias, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, personal de servicios, monitores y otras colaboraciones técnicas, gastos de manutención y locomoción y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones subvencionables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las cuotas de afiliación a la Federación.
- e) Inversiones.
- f) Gastos inventariables.

No obstante, con arreglo a lo establecido en el art. 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, se podrá utilizar un importe a tanto alzado de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación, en los términos y condiciones establecidas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal al coste salarial establecido en el vigente "Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta", actualizando las cuantías retributivas con las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en lo referido a retribuciones de empleados públicos, o norma que lo sustituya.

De acuerdo con lo anterior los topes máximos a imputar a la subvención por coste salarial actualizado, serán los siguientes:

- a) Personal de grupo I con función de gerente/director o coordinador: 49.320,46 € anuales a jornada completa.
- b) Personal de grupo I: 41.523,57 € anuales a jornada completa.
- c) Personal de grupo II: 31.586,10 € anuales a jornada completa.
- d) Personal de grupo III: 26.342,01 € anuales a jornada completa.
- e) Personal de grupo IV: 20.675,89 € anuales a jornada completa.
- f) Personal de grupo V: 19.246,16 € anuales a jornada completa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado desde el 1 de abril de 2015 y hasta el 15 de febrero de 2016 para la entidad FADISO y 1 de enero de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016 para el resto de las entidades, siempre que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada.

Sexta: Documentación justificativa de la subvención

A) Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que deberá contener la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones llevadas a cabo e incluidas en los itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, que incluya el calendario, el horario y la dirección de las sedes donde se prestarán los servicios. La memoria indicará las personas con discapacidad que han participado en las diferentes acciones, los apoyos que se les han prestado, la duración de las prácticas y un informe individualizado de la incidencia que éstas han tenido en la mejora de la empleabilidad de la persona. También incluirá información acerca de las visitas realizadas a empresas o posibles contratadores, especificando los resultados positivos que deriven en ofertas de empleo o contrataciones.

Esta memoria incluirá:

- a) Relación de destinatarios que han participado en el programa de apoyo al empleo de jóvenes con discapacidad, que incluya DNI, edad, situación laboral, nivel educativo, e indicación de su grado de discapacidad en el momento de entrar a formar parte del programa de itinerarios. Si éste no ha sido reconocido por esta Comunidad, se indicará la Administración y el órgano de ésta que lo haya hecho. La Gerencia de Servicios Sociales podrá proporcionar un modelo de relación, que contenga la información necesaria de acuerdo con los indicadores requeridos por el Fondo Social Europeo. (Anexo IV)
- b) Documento firmado por los participantes en el programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, en el que se hagan constar sus datos personales y su condición de participante en el programa (Anexo V)
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor de los destinatarios u otro documento acreditativo de su identidad en el caso de extranjeros y fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento de la discapacidad o situación equiparable de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La fotocopia del D.N.I. y la de reconocimiento de la discapacidad, siempre que este último haya sido dictado por la Comunidad de Castilla y León, podrán sustituirse por una autorización individual firmada por cada participante en los itinerarios, para que la Gerencia de Servicios Sociales pueda acceder a sus datos identificativos a través de los sistemas de simplificación documental y supresión de fotocopias implantados en la Junta de Castilla y León.
- e) Acreditación de estar inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) Indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- d) Ficha con los datos individuales de los participantes de conformidad con el art. 125, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 1301/2013.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por cada entidad, que contendrá:

- a) Certificación que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, conteniendo además la indicación acerca de si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. (Anexo VI)
- b) Relación de profesionales adscritos o vinculados a la realización del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, con indicación del número mensual de horas empleadas en su realización, el número mensual de horas que componen su jornada y el porcentaje que representa el primero sobre el segundo. (Anexo VII)
- c) Una relación clasificada y numerada de otros gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conformada por el representante de la entidad, agrupada por conceptos y en su caso por actividades. Los conceptos de gasto se agruparán a nivel de cuenta o subcuenta del Plan General de Contabilidad. (Anexo VIII)
- d) Los costes salariales de los trabajadores adscritos a la realización del programa se justificarán mediante la aportación de las nóminas acompañadas de los documentos de cotización y de retención correspondientes, debidamente sellados por la entidad financiera. Con carácter general en las nóminas, cotizaciones, retenciones, facturas o documentos que las sustituyan, correspondientes a los gastos realizados objeto de la subvención, con el correspondiente documento justificativo de haberse efectuado el pago, figurarán los siguientes datos: fecha, nombre o razón social, NIF, domicilio del expedidor y destinatario, así como aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos, con especial referencia al IVA y al IRPF, así como el sello de imputación, indicando la cantidad destinada al objeto subvencionable, deberá reflejarse el programa de itinerarios a que se refiere, con indicación de que está subvencionado por la Gerencia de Servicios Sociales y el Fondo Social Europeo (F.S.E.) y YEI.
- e) Relación de profesionales para cada uno de los meses devengados del periodo de justificación, especificando los costes salariales y las cantidades que se imputan a los programas según la dedicación al mismo de cada trabajador. (Anexo IX)
- f) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, en su caso con la documentación acreditativa del pago. En tales documentos figurarán los siguientes datos: fecha, nombre, C.I.F. y domicilio del expedidor y destinatario así como el sello de

imputación, indicando la cantidad destinada a cada objeto subvencionable, deberá reflejarse el programa de itinerarios a que se refiere, con indicación de que está subvencionado por la Gerencia de Servicios Sociales y el Fondo Social Europeo (F.S.E.) y YEI.

Cuando el pago de la factura se haya hecho en efectivo deberá acreditarse el pago: o con inclusión en la factura del recibí con firma y sello del emisor o aportándose el recibo en el que conste que el emisor ha cobrado el importe con identificación de la factura a la que corresponde o haciendo constar en las facturas la leyenda de "pagado", fecha y firma legible del emisor.

g) Extracto de la contabilidad de la Entidad beneficiaria que permita verificar cómo se han contabilizado los ingresos y los gastos imputados en la contabilidad, en el que deben figurar los datos que se indican:

- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable del reconocimiento del ingreso.
- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del gasto.
- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del pago.
- Fechas de registro y números de asiento en el Libro Diario de los conceptos anteriores.
- Importe registrado en los asientos.

Si se considera necesario, se acompañará una breve explicación sobre la sistemática de contabilización de gastos y pagos.

Con independencia de lo anterior, si la entidad ha procedido a la apertura de una cuenta bancaria específica para la subvención, podrá justificarse con un extracto de los movimientos de la misma.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados b) y c), del Decreto 27/2008, de 3 de abril, y los artículos 2 y 16 del Decreto 23/2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, la entidad beneficiaria podrá cumplir su obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social sin necesidad de aportar certificados, mediante una declaración

responsable sobre ambos extremos firmada por su representante legal. La declaración será efectuada en los términos del artículo 16 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, y de las normas que lo complementen o sustituyan.

En cualquier caso la documentación presentada deberá acreditar el gasto realizado, su relación con el objeto de la ayuda, establecer los criterios objetivos y cuantificables de imputación del gasto a la actividad subvencionada y habrá de estar debidamente aprobada por el órgano competente.

No obstante, con arreglo a lo establecido en el art. 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, se podrá utilizar un importe a tanto alzado de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación, en los términos y condiciones establecidas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), previa solicitud de la entidad beneficiaria y autorización expresa de la Gerencia de Servicios Sociales.

Séptima: Plazos de presentación de la justificación

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en esta resolución, en los siguientes plazos:

- Si se tramita el anticipo:
 - La justificación del pago anticipado, con fecha límite del 15 de octubre de 2015.
 - En caso de pagos a cuenta, con fecha límite del 15 de octubre de 2015 para el primer pago a cuenta.
 - La liquidación de la subvención que se realizará con fecha límite de presentación de 15 de febrero de 2016

- Si no se tramita el anticipo:
 - La subvención se justificará mediante pagos a cuenta con fecha límite de presentación de la liquidación el 15 de febrero de 2016.

En todo caso la justificación final de la subvención, que incluirá la memoria del programa, deberá presentarse en la forma prevista en esta resolución, antes del 15 de febrero de 2016.

No obstante, si por causas excepcionales, la realización de los programas impidiera su justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar a la Gerencia de Servicios Sociales, con un mes de antelación a la expiración del mismo, una única prórroga para la presentación de los documentos justificativos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo necesario.

Si vencido el plazo de justificación del anticipo, alguna Entidad no hubiera presentado los documentos a que viniere obligada, la Gerencia de Servicios Sociales requerirá por escrito a la Entidad para que los aporte en el plazo de quince días. Transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en la Ley General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en las disposiciones decimocuarta y decimoquinta del presente Convenio.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava: Comprobación de la justificación

Una vez comprobada la documentación correspondiente, el Servicio de Autonomía personal y Atención a personas con discapacidad, certificará los extremos previstos en los artículos 35.3 y 43.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y los artículos 2 y 3 del Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado. Esta certificación servirá de base para la liquidación de la subvención.

Novena: Régimen de obligaciones y responsabilidades

La entidad beneficiaria de esta subvención queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá cumplir, además, las obligaciones que a continuación se relacionan:

- a) Deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La entidad beneficiaria deberá cumplir las normas de publicidad según lo dispuesto en la presente resolución.
- c) Deberá cumplir lo establecido en el El Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Tanto la Federación como las entidades agrupadas en ella deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores, así como los que específicamente aquí se establecen:

Obligaciones de la Federación

- a) Recibir el importe total de la subvención y abonar a las Entidades asociadas las cantidades correspondientes a cada una de ellas según los compromisos asumidos y lo acordado en esta Resolución.
- b) Presentar la documentación justificativa en la Gerencia de Servicios Sociales.
- c) La Federación prestará apoyo técnico a las asociaciones.
- d) En su caso, realizar la parte que le corresponda del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de acuerdo con las actuaciones financiadas.

Obligaciones de las Entidades Asociadas a la Federación.

- a) Realizar la parte que les corresponda del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de acuerdo con las actuaciones financiadas.
- b) Presentar en la Federación la documentación necesaria para la justificación.

Obligaciones comunes a todos los beneficiarios.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Gerencia de Servicios Sociales, la autoridad de gestión, la autoridad de certificación, los organismos intermedios, y la autoridad de auditoría, y las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Junta de Castilla y León, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Facilitar, en la justificación y cuando les sea solicitado por la Gerencia de Servicios Sociales, la relación de personas con discapacidad que participan en el programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral. A efectos de cesión de datos las entidades recabarán la correspondiente autorización de las personas usuarias de sus servicios. Los datos cedidos se utilizarán exclusivamente con fines de gestión, planificación y organización de los servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León. El tratamiento de los datos facilitados se realizará con las garantías de protección exigidas por la normativa aplicable.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 60 del Reglamento (CE) nº. 1083/2006, de la Comisión, de 11 de julio, la entidad beneficiaria deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones de la presente subvención.
- e) Y cualquier otra que venga establecida por la normativa legal.

Décima: Reintegro y graduación de los incumplimientos

El incumplimiento total o parcial por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones a que se sujeta la subvención producirá como consecuencia, en el primer caso, que no se abone su importe, y, en el segundo, que se reduzca proporcionalmente parte de él, o bien que se proceda a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades

que le hubieran sido anticipadas, junto con el interés de demora desde el momento de su pago.

El procedimiento para determinar el incumplimiento de la entidad beneficiaria se sujetará a lo establecido en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y para lo no previsto en éste, en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, que se entenderá que concurre solamente cuando la actuación del beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por el mismo, una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la fijación de la cuantía a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

No se entenderá que hay una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos cuando la entidad beneficiaria haya desatendido requerimientos de la Administración sobre su correcta realización durante el seguimiento de las actividades subvencionadas.

En el supuesto previsto de incompatibilidad, procederá la cancelación o el reintegro del exceso obtenido sobre el coste real de la actividad desarrollada subvencionada.

Cuando en el desarrollo del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral no se haya incluido la realización de prácticas en Centros Especiales de Empleo o empresa ordinaria o lo haya sido en un número de usuarios inferior al previsto en la condición primera, el importe total de la subvención se verá minorado en la proporción que representen los usuarios no incorporados a las prácticas sobre el número previsto de ellos. No tendrá lugar esta minoración cuando existan circunstancias excepcionales que sean consideradas por la Gerencia de Servicios Sociales como causa justificada para la no realización de las prácticas o su realización por un número de usuarios inferior al previsto.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en el Capítulo I, Título III, de la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Undécima: Régimen sancionador

La entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adecuándose la tramitación del procedimiento sancionador a lo dispuesto en su artículo 67 y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad.

Duodécima: Inspección, seguimiento y control

La Junta de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

El seguimiento se realizará por la Gerencia de Servicios Sociales, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder al personal autorizado de la autoridad de gestión, la autoridad de certificación, los organismos intermedios, la autoridad de auditoría y los funcionarios de la Comunidad y sus representantes autorizados.

La entidad beneficiaria tendrá a disposición de los órganos citados en el párrafo anterior todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción financiada, por un periodo de 5 años a partir del cierre del Programa Operativo, o de cinco años a partir del año en que haya tenido lugar un cierre parcial.

Decimotercera: Publicidad

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente, a las que se señalen en la respectiva resolución de concesión.

Además, en las actuaciones subvencionadas se deberá reflejar la cofinanciación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, la del Fondo Social Europeo (FSE), con referencia expresa a la Iniciativa de Empleo Juvenil, de conformidad con lo establecido en el

Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Sera de aplicación lo establecido en el art. 115.2 del Reglamento 1303/2013 y su anexo XII:

2.2. Responsabilidades de los beneficiarios

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supera los 500.000 EUR;
- b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4

Asimismo será de aplicación lo establecido en el art. 20 del Reglamento (UE) 1304/2013:

1. Los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del FSE y la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

2. Todo documento relacionado con la ejecución de una operación y que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Debe aparecer la cofinanciación: Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla y León 2014-2020 y Programa Operativo de Empleo Juvenil YEI.

En subvenciones exclusivamente del YEI, solo debe incluirse al logotipo del Programa Operativo de Empleo Juvenil YEI y no debe aparecer el logotipo de Europa impulsa nuestro crecimiento.

El seguimiento se realizará por los órganos competentes de la Gerencia de Servicios Sociales, pudiendo realizar las visitas de inspección y control que estimen convenientes durante la realización de las acciones subvencionadas, así como la petición de cualquier documento o justificante que se considere necesario. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

Las entidades beneficiarias tendrán a disposición de los órganos competentes todos los documentos contables y administrativos justificativos de las acciones subvencionadas durante los plazos establecidos en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.

Decimocuarta: Normativa aplicable

En lo no previsto en el presente Anexo, se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- c) La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Ley de Ley 11/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2015.
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- f) Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- g) Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- h) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- i) El Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con

discapacidad y establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- j) Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- k) Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- l) Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

ANEXO III. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

El objetivo es apoyar a las personas con discapacidad en el desarrollo de un itinerario flexible, pero coherente con su proyecto de vida.

Debe incluir alguna de las actuaciones siguientes:

- **La formación y la formación orientada al empleo.** Una formación adaptada a las capacidades de cada persona, flexible y posibilista, ligada a las posibilidades de desempeño de la persona. En este contexto cobran especial importancia como elemento clave en el proceso de capacitación, **las prácticas laborales en empresas**, que se revelan como la mejor manera de contactar con la realidad laboral y de acercamiento por parte del empresariado a las capacidades laborales de este amplio sector de población.
- **La orientación laboral** como fase de preparación y de entrenamiento para la búsqueda de empleo y el posterior desempeño profesional. En esta etapa más o menos larga cobran un papel importante los apoyos que cada persona puede recibir de los dispositivos orientados al desarrollo de competencias personales.
- **La intermediación laboral y la fase de búsqueda activa de empleo.** En este momento el foco de atención se dirige hacia los empleadores a quienes debemos ser capaces de facilitar toda la información relevante sobre las capacidades de los posibles candidatos a los puestos que ofertan y además garantizar la información y la gestión de trámites sobre bonificaciones, ayudas, reserva de puestos y otros mecanismos que les permitan, además de mejorar la eficacia de sus plantillas, poder realizar un ejercicio de responsabilidad social empresarial. La persona con discapacidad debe implicarse personalmente en este proceso de búsqueda mediante la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en fases anteriores.
- **El apoyo en el puesto de trabajo.** La experiencia nos demuestra la enorme trascendencia de un sistema de apoyos planificado, no invasivo, que se despliega en el momento de la integración en la empresa y se mantiene a lo largo de la relación laboral

(siempre que sea necesario) con diferentes intensidades y, que pretende el objetivo de lograr una plena integración en la empresa, en la tarea y en el entorno, y así mantener el puesto de trabajo.

En el desarrollo de estos itinerarios la **asistencia personal** se configura como un recurso de apoyo que favorece la accesibilidad y la inclusión, tanto en el empleo como en la vida comunitaria. Por ello se favorecerá la experimentación de este recurso en este ámbito.